

PROCESO 2013-185



C

claudia cort
es <claudia
cortesmelo
@hotmail.c
om>



Jue 2/07/2020

4:58 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cun

SEÑOR, DOCTOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRA

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Obrando como apoderada del señor LUIS ALFONSO NIETO CASTAÑEDA, y sin la certeza de que se haya o no reconocido personería, pues no he podido tener acceso al proceso, mismo que no se si se encuentra o no digitalizado, pues desde el día de ayer remiti solicitud que aun no ha sido resuelta, por medio del presente escrito y en aras a evitar un vencimiento de términos, aunque con las precisiones anotadas, por medio del presente escrito me permito manifestarle al Señor Juez, que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra de su proveído por medio del cual se RECHAZA DE PLANO LA NULIDAD deprecada por la suscrita, de conformidad con lo presupuestado por los artículos 318 y 321-6 del C. G. del P.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN HECHOS Y RAZONES

Conforme quedó anotado en escrito que antecede, esta solicitud de nulidad debió haber sido resuelta por el tribunal superior de cundinamarca ante quien se radicó teniendo como base el proceso se encontraba aún en esas dependencias y la decisión proferida por estos no se encontraba en firme.

De otro lado, la nulidad constitucional planteada es absolutamente procedente por cuanto el Tribunal Superior de Cundinamarca omitió el cumplimiento taxativo de normas procesales que de manera clara y precisa ordenan la sustentación del recurso en contra de sentencias de manera oral situación está que conforme al audio que reposa a cuadernos no se verificó por parte de la apelante única encabeza de la demandante dentro del presente proceso.

Obligar a la suscrita apoderada a subsanar la presente nulidad mediante acción constitucional es uno de los desgastes que se ha pretendido terminar dentro de las actuaciones civiles lo anterior teniendo como base la jurisprudencia existente en este momento le dan señor juez primero Civil del circuito la certeza del marco legal y jurisprudencial para efectos de proceder conforme a la solicitud de nulidad deprecada por la suscrita.

Conforme lo anterior y rogando del despacho un estudio acucioso de la solicitud de nulidad, y en aras, repito ha no causar desgastes dentro de la justicia ordinaria innecesarios, pues itero los pronunciamientos sobre las nulidades como la deprecada por la suscrita ante la no sustentación del recurso de apelación han sido de sobrado pronunciamiento por cuenta incluso de la Corte Constitucional y Suprema de Justicia de nuestro país, ruego del

señor Juez Primero Civil del circuito se sirva reponer su decisión y en cambio sí proceder a decretar la nulidad en los términos y condiciones planteados por la suscrita apoderada.

Atentamente,

CLAUDIA CORTES MELO
CC 35418958
TP 177635

C claudia cortes <claudia cortesmelo@hotmail.com>

